

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO ESPECÍFICO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y COTRAFA SOCIAL

Los suscritos **FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.603.222 de Medellín, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **DIDIER JAIME LOPERA CARDONA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 71.727.097 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **COTRAFA SOCIAL**, con NIT **811017024-3** y que para los efectos del presente documento se denominará **LA COOPERATIVA**, acuerdan celebrar el presente convenio específico que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA**, con propósitos de mutua cooperación, de tal manera que **LA UNIVERSIDAD** se constituya en una alternativa para adelantar estudios de pregrado y posgrado por parte de los "**BENEFICIARIOS**" de **LA COOPERATIVA**; entendiéndose como tales, a los afiliados de **COTRAFA SOCIAL** y su grupo familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero civil, así como el respectivo conyuge, directivos y personal administrativo.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL BENEFICIO: En virtud del presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** accede a efectuar un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre el valor de la matrícula en programas de pregrado y posgrado a los nuevos estudiantes que se matriculen a partir de la firma del convenio y durante su vigencia; siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad y con otras disposiciones consagradas en este convenio, entre ellos:

- Estar afiliado a **LA COOPERATIVA** mínimo seis meses previos a la solicitud del beneficio o ser empleado de **LA COOPERATIVA** o familiar de los anteriores, hasta primer grado de consanguinidad y primero civil, así como el respectivo cónyuge; para tal efecto, deberá aportar la respectiva evidencia mediante certificados expedidos por **LA COOPERATIVA** o aquellos exigidos al grupo familiar con el fin de validar el grado de consanguinidad o afinidad del solicitante.
- El descuento solo será aplicado cuando los beneficiados de los que trata el convenio hayan sido admitidos por **LA UNIVERSIDAD** y mantengan relación de afiliación o contractual con **LA COOPERATIVA**.
- El descuento aplica para nuevos estudiantes, a partir de la firma del mencionado convenio y durante el tiempo en que se encuentre vigente; en ningún caso el beneficio será retroactivo.
- Los beneficiarios que sean admitidos a los diferentes programas de **LA UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. El descuento se aplicará sobre los valores establecidos para matrícula ordinaria, extraordinaria o extemporánea, según el caso. En ningún caso, este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general determine **LA UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera. En caso de que **LA COOPERATIVA** conceda crédito educativo a los beneficiarios para sufragar los costos de la matrícula, girará directamente los dineros a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los plazos definidos según el cronograma.



- El descuento establecido en este convenio no es acumulable a otros que por vía general o especial establezca LA UNIVERSIDAD dentro de su autonomía.
- El descuento establecido en este convenio solo es aplicable a costos de matrícula para programas de pregrado y posgrado que ofrezca la UNIVERSIDAD, por tanto, no es aplicable a costos de formulario o inscripción, certificados, exámenes supletorios, validación, suficiencia, niveles de inglés, derechos de grado y servicios similares.
- Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución de Becas y Descuentos vigente.

PARÁGRAFO 1: Para los beneficiarios de los que trata el presente convenio que deseen cursar estudios de posgrado se tendrá en cuenta el punto de equilibrio que se establezca para la respectiva cohorte. De igual forma el descuento acá establecido aplica para los Posgrados propios de la seccional Medellín y en ningún caso para las demás seccionales o aquellos programas que sean objeto de algún convenio.

PARÁGRAFO 2: LA UNIVERSIDAD no asume compromiso alguno en relación con los beneficiarios que aspiren a cursar programas de pregrado o posgrado en ella si entre los plazos señalados no ha recibido los valores correspondientes por matrícula financiera.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD, en virtud de este convenio tendrá a su cargo: a) Nombrar a un delegado que integre el Comité Operativo del Convenio para realizar el seguimiento y proponer acciones que incentiven su aprovechamiento por parte de los beneficiarios. b) Divulgar el convenio a través de los diferentes medios digitales, físicos y relacionales con que cuentan. c) Facilitar el uso del logo corporativo en las piezas promocionales que se diseñen para la promoción del convenio

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA: LA COOPERATIVA, en virtud de este convenio tendrá a su cargo: a) Nombrar a un delegado que integre el Comité Operativo del Convenio para realizar el seguimiento y proponer acciones que incentiven su aprovechamiento por parte de los beneficiarios. b) Divulgar el convenio a través de los diferentes medios digitales, físicos y relacionales con que cuentan. c) Facilitar el uso del logo corporativo en las piezas promocionales que se diseñen para la promoción del convenio. d) Expedir los certificados que acredite la afiliación o vínculo de los beneficiados con LA COOPERATIVA.

QUINTA. COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: Para efectos de seguimiento, control y evaluación del convenio se conformará un comité operativo para lo cual, tanto LA UNIVERSIDAD como LA COOPERATIVA designará un delegado cada uno. Ambos delegados se reunirán por lo menos una vez por semestre académico y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones conjunta o separadamente podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tenga, en dichas reuniones.

SEXTA. DURACIÓN: El presente convenio se celebrará por término de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo, podrán prorrogarse por periodos iguales o menores de común acuerdo, que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

PARÁGRAFO 1. TERMINACIÓN UNILATERAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra, con por lo menos un mes de anticipación a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación,



declaración judicial ni reconversiones ni requerimientos previos y sin que haya lugar a indemnización de perjuicios por la terminación de este modo; derechos a los que renuncian ambas partes en su recíproco beneficio.

PARÁGRAFO 2. En caso de terminación del convenio por cualquier causa no habrá lugar, a partir de ese momento a los descuentos a los beneficiarios.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia o controversia relativa a este convenio y a su ejecución y/o liquidación, se intentará resolver directamente entre las partes. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El trámite arbitral se sujetará a las normas del reglamento del mencionado Centro de Arbitraje.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: La información de cada una de las partes del presente acuerdo, o de las personas o entidades vinculadas a éstas, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este convenio tendrá el carácter de confidencial; por tanto, las partes se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en este convenio, ni utilizarán dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de información.

La información que cualquiera de las partes llegue a conocer de la otra en virtud de este convenio se utilizará exclusivamente para los fines de este. Dicha información no será divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aún con posterioridad a la terminación del presente convenio. Cualquier violación a esta disposición facultará a la parte afectada para ejercer las acciones a que haya lugar.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO: La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido a la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

DECIMA: OBLIGACIONES LABORALES: El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de LA COOPERATIVA con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros de LA COOPERATIVA ni

las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de LA COOPERATIVA los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA: Tanto LA UNIVERSIDAD como LA COOPERATIVA conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Adicionalmente, la UNIVERSIDAD conserva plena autonomía académica, por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

LA COOPERATIVA no asume ninguna responsabilidad frente a los beneficiarios en lo que tiene que ver con la calidad de los productos y/ o servicios ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, ni LA UNIVERSIDAD asume responsabilidad alguna frente a los beneficiarios por las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento total o parcial, o por la extemporaneidad en las obligaciones de LA COOPERATIVA de certificar que los beneficios tienen dicha calidad o de efectuar el pago en las fecha establecidas en LA UNIVERSIDAD los montos que correspondan de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda

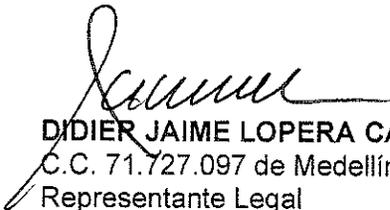
DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Se anexa la dirección de las partes:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, carrera 56C # 51-110 de Medellín, teléfono 5145600

LA COOPERATIVA, calle 49 # 48-37, Bello, Antioquia, 60(4) 4567000

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 10 días del mes de noviembre de 2021.


FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS OFM
 C.C. 71.603.222 de Medellín
 Rector
 Universidad de San Buenaventura Medellín


DIDIER JAIME LOPERA CARDONA
 C.C. 71.727.097 de Medellín
 Representante Legal
 Cotrafa Social

Handwritten notes:
 sup.
 11/10/21
 In

Handwritten signature: Foto

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y COTRAFA SOCIAL

Los suscritos **FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.603.222 de Medellín, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **DIDIER JAIME LOPER CARDONA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 71.727.097 de Medellín, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **COTRAFA SOCIAL**, con NIT 811017024-3 y que para los efectos del presente documento se denominará **LA COOPERATIVA**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA, con propósitos de mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios, en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES. En desarrollo del presente convenio podrán desarrollarse actividades como las que a manera enunciativa se señalan a continuación:

- a) Intercambio de profesores, capacitadores o investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- b) Realización de prácticas estudiantiles.
- c) Capacitación de docentes y otros funcionarios en temas de incumbencia de las partes.
- d) Desarrollo conjunto de actividades de investigación, programas y actividades de extensión.
- e) Compartir recursos e instalaciones físicas.
- f) Realización de publicaciones conjuntas.

PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con la debida anticipación por escrito, por los respectivos representantes legales, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución, el cumplimiento de sus normas internas, la disponibilidad de recursos y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendario, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

TERCERA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de las mismas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual tanto LA UNIVERSIDAD como LA COOPERATIVA designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

CUARTA: AUTONOMIA. - Tanto LA COOPERATIVA como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de

Ases

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

QUINTA: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

PARÁGRAFO. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución a la terminación del convenio marco se finalizarán en los términos pactados sin que por ello se entienda prorrogado este convenio marco.

SÉPTIMA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto LA UNIVERSIDAD como LA COOPERATIVA conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de LA COOPERATIVA con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y LA COOPERATIVA responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros de LA COOPERATIVA ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de LA COOPERATIVA los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la



 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

ejecución de dichos trabajos. **PARÁGRAFO:** La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, en razón de la ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

DUODÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín. Tel. 514 56 00

COTRAFA SOCIAL en la Calle 49 # 48 - 37 – Bello - Antioquia. Tel. 456 70 00

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 2 (dos) del mes de noviembre de 2021

LA UNIVERSIDAD



FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS O.F.M
 C.C. 71.603.222 de Medellín

COTRAFA SOCIAL



DIDIER JAIME LOPERA CARDONA
 C.C. 71.727.097 de Medellín

Oficina 12

